



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-00042-00

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, este juzgado,

RESUELVE

1.- REQUERIR al demandado **OSCAR ARMANDO ORBEGOZO JIMÉNEZ**, para que dentro del término de diez (10) días, pague a favor de **CODENSA S.A. -ESP-** el deber reclamado por la suma de \$24.809.858, más los intereses causados sobre ese valor, desde el mes de febrero de 2020, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, adjuntando las pruebas que sustenten su oposición.

2.- ORDENAR surtir la notificación de este proveído a la parte demandada de forma personal o conforme los requisitos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación reclamada, o contestar la demanda, si así lo estima. Igualmente, deberá indicarse que la notificación personal y todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **María Lucía Laserna Angarita**, para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 014
de hoy 24 DE FEBRERO 2022

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb33b04e1d4495a6279392f4c9c02d2af91222bd430aff2202df7d3b454931da**

Documento generado en 23/02/2022 01:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>